



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 315/17**

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2017

**VISTO:** El Expediente Nº 36.054, año 2016, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 50 FF 430 PROGRAMA MEJORA EDUCACIÓN RURAL", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 28) corre agregada la Resolución Nº 19/17 TC mediante la cual se conmina al Director General de Administración Lic. Sergio FLORES a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota Nº 50/17 F10, expuestas en el Informe Nº 109/17 F10.

Que a fojas 29/30/31) vta. obran la constancia de notificación de la citada resolución.

Que a fs. 33) la Fiscalía Nº 10 informa que se ha recepcionado respuesta. Que del análisis de la respuesta recepcionada se concluye que las observaciones no han sido subsanadas, según consta a fs. 35) Informe Nº 146/17 F10.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 36) mediante Dictamen Nº 307/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo, al Director General de Administración, Lic. Sergio FLORES.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVA (\$ 1.469) al responsable del mencionado organismo, en los términos del art. 17º inc. "n" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Director General de Administración del Ministerio de Educación, Lic. Sergio Daniel FLORES (DNI Nº 26.339.738) por no dar respuesta a lo conminado mediante Resolución Nº 195/17 TC.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Trabajo. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON